



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

18 ABR 2016

Auto Sustanciación N° 177

Proceso: 76001 33 33 006 2012 00223 00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Marlen Adriana Flórez Pérez y otros
Demandado: Hospital la Buena Esperanza de Yumbo y otros

Observa esta Instancia Judicial que a folios 559 a 575 del cuaderno principal N° 2, se le confiere poder al Dr. Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.736.240, portador de la tarjeta profesional N° 56.392 del C.S. de la J, para que represente a Caprecom EICE, en liquidación.

A folio 558 del cuaderno principal N° 2, obra memorial en el que se le sustituye poder a la Dra. Gina Marcela Valle Mendoza, identificada con cedula de ciudadanía N° 67.030.876, portadora de la tarjeta profesional N° 181.870 del C.S. de la J.

Al tenor de lo dispuesto en los articulos 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, se concluye que las mismas son procedentes y el Despacho las aceptará.

Por lo anterior el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. Reconózcase personería judicial para representar a la demandada Caprecom EICE, en liquidación al Dr. Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.736.240, portador de la tarjeta profesional N° 56.392 del C.S. de la J, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Reconózcase como apoderada sustituta de la entidad demandada Caprecom EICE, en liquidación, a la Dra. Gina Marcela Valle Mendoza identificada con la cedula de ciudadanía N° 67.030.876, portadora de la tarjeta profesional N° 181.870 del C.S. de la J., toda vez que la sustitución es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZULAY CAMACHO GALERO
JUEZ

J.S.C.B.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica por:
Estado N° 019 19-04-16
De _____
Secretario, _____

